



DECRETO NÚMERO

0924 - 05 - 2022

Por el cual se efectúa una legalización de traslado a un Docente.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, y

CONSIDERANDO:

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5, señala que el traslado de un docente o directivo docente dentro de la misma entidad territorial, se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado en cualquier época del año lectivo sin sujeción al proceso ordinario de Traslados, estableciendo en su numeral 01 como causal de traslado las relacionadas con necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

La Educación es un servicio público que tiene una función social, el que se encuentra consagrado en la Constitución Política de Colombia como un derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con sujeción a la estricta necesidad del servicio, a fin de prestar en forma continua e ininterrumpida dicho servicio; razón por la cual, la Administración Departamental en ejercicio de la facultad discrecional que ostenta como nominador, estando debidamente sustentada la actuación administrativa en un estudio técnico, a partir del cual se determinó la necesidad de realizar una reorganización del personal docente y directivo docente del territorio de su jurisdicción, con el fin de optimizar la planta docente y directivo docente.

La legalización de traslado que se realiza en el presente Acto Administrativo no constituye modificación de la nómina o planta de personal que viene ocupando el cargos ya creado, tampoco implica ascenso en el Escalafón Docente ni interrupción en la relación laboral, razón por la cual no se vulneran las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías); Directiva Ministerial 016 de 2021 expedida por la Procuraduría General de la Nación; Circular Conjunta 100-006 de 2021 expedida por el Director del departamento Administrativo de la presidencia de La República y la Circular 018 expedida por la Gobernación del Cauca

Con oficio radicado SAC No. **CAU2022ER018085 del 10/05/2022**, el **Directivo Docente Rector** de la **I.E. CARMEN DE QUINTANA Sede CARMEN DE QUINTANA (sede principal)** del Municipio de **CAJIBÍO (CAUCA)**, solicita legalizar la ubicación laboral de el docente **MESA MUÑOZ CARLOS ARNULFO**, para la sede **DE VARONES CAJIBIO**, por necesidad del servicio.

Teniendo en cuenta la asignación académica y la matrícula debidamente reportado en el SIMAT, se presenta la necesidad de un docente en el área y/o nivel de **PRIMARIA**, en la **I.E. CARMEN DE QUINTANA sede DE VARONES CAJIBIO**, del municipio de **CAJIBÍO (CAUCA)**, en consecuencia el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, consideran viable la legalización de la reubicación del señor **MESA MUÑOZ CARLOS ARNULFO**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar Traslado al Señor **MESA MUÑOZ CARLOS ARNULFO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76306049**, **DOCENTE** en **PROPIEDAD**, quien actualmente se desempeña en la **I.E. CARMEN DE QUINTANA Sede CARMEN DE QUINTANA (sede principal)** del municipio de **CAJIBÍO**



Continuación Decreto No.

0924-05-2022

(CAUCA), al mismo cargo en el área y/o nivel de **PRIMARIA** en la sede DE **VARONES CAJIBIO** del municipio de la misma Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia del presente Acto Administrativo será enviado a las oficinas de Nómina e Historias Laborales, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión NO procede recurso alguno de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo al señor **MESA MUÑOZ CARLOS ARNULFO**, en la Dirección: **CARRERA 10 # 6-43** Municipio: **POPAYAN - CAUCA** Celular: **3217356498** Email: **jonydavid1820@gmail.com**.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los

24 MAY 2022

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ** - Secretario de Educación y Cultura

Revisó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento

Vo.Bo.: Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Profesional Universitario. Líder de Gestión de Talento Humano Educativo

Revisó: Viviana Meliza Certuche Mera – Abogado Contratista Gestión del Talento Humano Educativo

Favian Narváez – Administración Planta Gestión del Talento Humano Educativo

Elaboró: Wyllan Anacona Córdoba - Gestión del Talento Humano Educativo 18-05-22